

Radicado No. 20424936

Popayán, 02-04-2025

JESUS OLMAN CORDOBA

Cargo: N/A
E-mail: N/A
Dirección: DIR VDA CANA DULCE
Celular: 3205968378
Cédula: 76265487
Contrato: 315521
Producto: 315521589 - Ruta: N/A
Titular: ANTONIO CORDOBA
Popayán - Cauca

Asunto: Radicado 20424936. Notificación por aviso a tu solicitud del día 11 de marzo de 2025.

Estimado señor/a Jesus:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20424936 expedido el día 11 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20424936 del 21 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 🌐 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YAMG
Solicitud: 20424936

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.

NO. DE SOLICITUD: 20424936

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 11-03-2025 10:21

PETICIONARIO: JESUS OLMAN CORDOBA

CÉDULA: 76265487

PRODUCTO SERVICIO: 315521589

MUNICIPIO: POPAYÁN, CAUCA

DIRECCIÓN DEL PREDIO: DIR VDA CANA DULCE

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIR VDA CANA DULCE

TELÉFONO: 3205968378

CORREO ELECTRÓNICO: N/S

CAUSAL

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN

NO SI

INSTALACIÓN SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente reclama consumos recuperados en marzo 2025.

FECHA DE RESPUESTA: 21/03/2025

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se procedió al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial, tomamos como referencia las lecturas 8286 del 09-10-2024 y 9063 del 10-03-2025 para un consumo total de 777 kWh. Se identifica que en el periodo de noviembre no se realizó cobro de consumo y por lo tanto en el periodo de marzo se procede a hacer el respectivo cobro correspondiente a 162 kWh, anexo a eso, en el periodo de diciembre el consumo total fue de 167 kWh de los cuales solo se facturaron 109 kWh, y en el periodo de enero el consumo total fue de 162 kWh de los cuales solo se liquidaron 115 kWh, por lo anteriormente expuesto en el periodo de marzo se realiza recuperación de consumos así: 162 kWh correspondientes al mes de noviembre 2024, 58 kWh de diciembre 2025 y 47 kWh de enero del mismo año, para un total recuperado de 267 kWh. Por lo tanto se celara no procedente su reclamación amparados bajo el artículo 150 de la Ley 142 de 1994, referido a los cobros oportunos, tiene que ver con el término que tiene la empresa para cobrar bienes o servicios que no se FACTURARON por error, omisión o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores, es decir que las empresas de servicios públicos cuentan con un término de cinco meses después de haber entregado las facturas, para cobrar bienes o servicios QUE NO SE FACTURARON por error u omisión.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

El Notificado: _____

Diana Marcela Lopez Muñoz
Asesor Experiencia del cliente

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com